

EXPEDIENTE: D-27/2024 T.C.A.M.

ACTOR.

SUSANA SÁNCHEZ

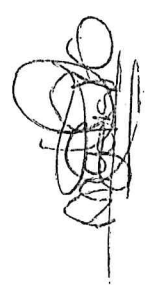
BLANCAS

DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, día y hora señalado para que tenga verificativo el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA A CARGO DE QUIEN TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. Ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, legalmente integrado, no comparece persona alguna en representación de la parte actora no obstante de encontrarse notificada, por la parte demandada comparece la Licenciada ANGÉLICA VON RAESFELD OCHOA, quien cuenta con personería acreditada y reconocida en auto de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DA CUENTA AL TRIBUNAL CON LOS AUTOS, ASÍ COMO CON LA INCOMPARECENCIA DE LA PARTE ACTORA, CONCEDIÉNDOLE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE DEMANDADA COMPARECIENTE QUIEN MANIFIESTA QUE: Solicito se le hagan efectivos los apercibimientos decretados en el acuerdo admisorio de pruebas para los efectos legales a que hay lugar.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Téngase por hecha la comparecencia de la apoderada de la parte demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien cuenta con su personería acreditada y reconocida en auto de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, no comparece persona alguna en representación de la parte actora no obstante de encontrarse notificada, tal y como consta en la cédula de notificación de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo admisorio de pruebas, consistente en decretar la deserción de la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de QUIEN TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, por falta de interés jurídico y elementos para su desahogo; lo anterior con fundamento en los artículos 685, 686, 780, 786, 787, 788, 796, 792 y 794 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.





NOTIFÍQUESE: La compareciente se da por notificada firmando al margen para constancia, a la parte actora por los estrados de este H. Tribunal. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla ante la Secretaria que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI



REPT. DEL H. AYUNTAMIENTO

REPT. DE LOS TRABAJADORES



MGDA. ANA LUZ MENA PAVÓN



MGDO. JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
LIC. MARIA CRISTINA RAMIREZ MENDEZ



LIC. MARIA CRISTINA RAMIREZ MENDEZ

TCAMP

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA